



ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE LOTA

BCS/LBF/LPV/lpv

**APRUEBA MODIFICACION DE CONDICIONES DE  
EJECUCION AÑO 2024 PROGRAMA  
REHABILITACION INTEGRAL EN LA RED DE SALUD,  
ENTRE EL SERVICIO DE SALUD CONCEPCION Y LA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**

Lota, 07 de enero de 2024

DECRETO D.S.M. N° **200**

VISTOS:

Resolución Exenta N° 0749 de fecha 02.02.2024 que aprueba modificación de condiciones “**programa rehabilitación integral en la red de salud**”, suscrito entre el SERVICIO DE SALUD CONCEPCION, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- Apruébase modificación de condiciones “**programa rehabilitación integral en la red de salud**” de fecha 05.05.2023, suscrito entre el SERVICIO DE SALUD CONCEPCION, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA.

2.- Mediante el presente instrumento, El **SERVICIO DE SALUD CONCEPCION** asigna recursos a la I. Municipalidad de Lota, la suma anual y única de **\$21.956.089 (veintiún millones novecientos cincuenta y seis mil ochenta y nueve pesos)**.

3. Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la **Cuenta Contable 215-21, 215-22 y/o 215-29 “rehabilitación integral”**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



**ESTEBAN CARRASCO MUÑOZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**BERNARDO BENITEZ VEGA**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

**Distribución:**

- C/c Encargada de RRHH DAS
- C/c Encargado(a) adquisiciones DAS
- **C/c Encargada Financiera Convenios, Srta. Yenny Sánchez Salinas.**
- C/c Referente Técnico DAS, Sr. Luis Pincheira V.
- C/c Archivo Secretaría DAS



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL  
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD



DR. JCM/SR. CMH/C. A. EGR/NUT. MOM/jra

**MAT.: MODIFICASE CONDICIONES DE EJECUCION AÑO 2023, PROGRAMA "REHABILITACION INTEGRAL EN LA RED DE SALUD" EN VIRTUD CON LA MUNICIPALIDAD DE LOTA.**

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R \_\_\_\_\_ /

CONCEPCIÓN, 02 FEB 2024 749

**VISTOS:**

1. Lo establecido en el D.F.L N°1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763/79, leyes N°18.933 y N°18.469.
2. D.S N°140/05 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. D.F.L N°1 del año 2001 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración Del Estado.
4. Resolución N°7/2019 y N°16/2020 ambas de la Contraloría General de la República.
5. Decreto Afecto N°48 de fecha 13 de diciembre de 2022 del Ministerio de Salud, que nombra a don Víctor Valenzuela Álvarez como director del Servicio de Salud Concepción.
6. Decreto Exento N°49/27.07.2023, que nombra subrogancia de director de Servicio de Salud Concepción.
7. Ley de presupuesto de la Nación para el año 2024, Ley 21.640 de fecha 28.12.2023.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la ejecución de los programas de reforzamiento de Atención Primaria, tienen por fundamento la promoción y prevención la salud de la población. Es por esto que siempre nos motivan los siguientes objetivos:

- a) Dar continuidad a los programas de reforzamientos de Atención Primaria de Salud, considerando especialmente el recurso humano asociado a cada uno de ellos.
- b) Otorgar a la población beneficiaria las prestaciones de salud en forma oportuna y de calidad que amerita.
- c) Anticipar la transferencia de recursos a las entidades administrativas de establecimientos de Atención Primaria de Salud.
- d) Optimizar el eficiente y eficaz uso de los recursos públicos dentro del ejercicio presupuestario correspondiente.

2. Que, por otra parte, la ejecución de estos programas se encuentra sometida al cumplimiento de procedimientos y normas legales, como es la ley de presupuestos del sector público; las normas de administración financiera del Estado; dictámenes de Contraloría General de la República, entre otras. En este sentido, preciso es recordar que, la Ley de presupuesto del sector público del año 2022, en la letra c) del párrafo segundo, del artículo 23°, señala: "Los convenios no podrán establecer compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, salvo que cuenten con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos", y luego en el párrafo sexto indica que: "Tratándose de transferencias al sector público, los actos administrativos del servicio que efectuó la transferencia deberán contemplar, a lo menos, el objeto de la transferencia, los conceptos de gastos a los que se destinarán estos recursos así como el plazo de reintegro de los recursos no utilizados.

3. Que, por su parte el artículo 7° de la citada ley señala: "Con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados por los organismos receptores deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación antes del 31 de enero del año siguiente".;

4. Que, con fecha 01 de marzo de 2021, entre el SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, se suscribió el <CONVENIO PROGRAMA REHABILITACION INTEGRAL EN LA RED DE SALUD, AÑO 2021>>, aprobado por Resolución Exenta N°1644 de fecha 23 de marzo de 2021, del Servicio de Salud Concepción; a través del cual el Servicio de Salud, acordó asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar programas de reforzamiento de Atención Primaria en Salud (PRAPS) en él individualizados.

5. Que, el referido convenio, incluyó pacto de prórroga automática, señalando el efecto: <<(...) las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de término por alguna de las causales pactadas o que las

partes acuerden su finalización por motivos fundados. La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año. Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una Resolución que establezca las metas y recursos financieros disponibles para el nuevo período.

6. Que, con fecha 02 de febrero de 2021, el Ministerio de Salud dictó la Resolución Exenta N°106, que aprueba el programa REHABILITACION INTEGRAL EN LA RED DE SALUD.
7. Que, con fecha 05 de febrero de 2021, el Ministerio de Salud dictó la Resolución Exenta N°140, que distribuye los recursos del programa REHABILITACION INTEGRAL EN LA RED DE SALUD.
8. Que, mediante Resolución Exenta N°8157 de fecha 30 de diciembre 2021, se reconoció su prórroga para el año 2022.
9. Que, se en virtud de la prórroga automática del presente convenio, así como lo señalado en la cláusula décima segunda del convenio primitivo, se hace necesario actualizar las condiciones de ejecución para el año 2022, del programa "rehabilitación integral en la red de salud" suscrito con la Municipalidad de Lota, aprobado mediante Resolución Exenta N°1679 de fecha 14 de marzo 2022.
10. Que, con fecha 30 de noviembre de 2022 de Jefa de División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, informa que la totalidad de Programas de Reforzamiento de la APS tendrán continuidad para el año 2023, con la única salvedad de programa pero para establecimientos dependientes.
11. Que, con fecha 01 de diciembre de 2022 de Jefe de Atención Primaria en el Servicio de Salud Concepción, indica realizar las resoluciones de prorrogas automáticas de los PRAPS para el año 2023, cuando sea aprobada la Ley de presupuesto de la nación.
12. Que, la Subsecretaría de Redes Asistenciales a través de Ordinario N°4530, de fecha 20 de diciembre de 2022, informe sobre la continuidad de los programas de reforzamiento de Atención Primaria para el año 2023.
13. Que, esta autoridad cuenta con facultades para adoptar una decisión como la de la especie, la que incide en razones demérito, oportunidad y conveniencia para los fines del servicio.
14. Que, mediante Resolución Exenta N°8972 de fecha 29 de diciembre de 2022 se reconoció su prórroga para el año 2023.
15. Que, con fecha 03 de febrero de 2023, el Ministerio de Salud dictó la Resolución Exenta N°72, que distribuye los recursos del programa REHABILITACION INTEGRAL EN LA RED DE SALUD.
16. Que, con fecha 24 de febrero de 2023, el Ministerio de Salud dictó la Resolución Exenta N°248, que aprueba el programa REHABILITACION INTEGRAL EN LA RED DE SALUD.
17. Que, con fecha 17 de abril de 2023 de encargado técnico del programa en el Servicio de Salud Concepción, sobre la indicación en elaboración de los convenios pertinentes y la distribución respectiva.
18. Que, mediante Resolución Exenta N°3265 de fecha 05 de mayo de 2023 se actualizo las condiciones de ejecución para el año 2023.
19. Que, con fecha 29 de enero de 2024 el Jefe de Atención Primaria en el Servicio de Salud Concepción, informa sobre la situación en cuanto a que los recursos desde nivel central MINSAL de los PRAPS 2023 fueron en algunos casos enviados con un menor valor de transferencia, lo cual implica realizar ajustes en el ámbito presupuestario, para que los montos no sean considerados para las comunas como reintegro.

#### **RESUELVO:**

**1.- MODIFICASE** la asignación presupuestaria de lo acordado para ejecución de lo que fue el año 2023, del programa "rehabilitación integral en la red de salud" en virtud de convenio suscrito con la Municipalidad de Lota, en virtud de resolución exenta N°3265, en su resuelto número cuarta;

#### **DONDE DICE:**

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud asigna recursos, a la Municipalidad por la suma anual de **\$21.956.090(veintiún millones novecientos cincuenta y seis mil noventa pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del programa suscrito.

**DEBE DECIR:**

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud asigna recursos, a la Municipalidad por la suma anual de **\$21.956.089(veintiún millones novecientos cincuenta y seis mil ochenta y nueve pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del programa suscrito.

2.- **SE HACE PRESENTE**, que lo no modificado por este instrumento, se entiende que rige íntegramente y en todas sus partes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**SRA. ALEJANDRA BRAVO ESPINOZA**  
**DIRECTORA(S)**  
**SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**

RESOL. INT 2R/052 / 30.01.2024

**DISTRIBUCIÓN:**

- Depto. de Gestión de Recursos Financieros de APS-MINSAL
- **Municipalidad de Lota**
- Depto. Finanzas SSC – digital
- Oficina de Partes
- Archivo



**Lo que transcribo fielmente**  
**MINISTRO DE FE**

**DANIEL VILLANUEVA OLIVARES**